

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14398.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1245-C-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 16 de febrero del año 2022 la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. (CALF) solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la cesión del lote que actualmente ocupan y en el cual han construido el Centro de Distribución Alto Valle propiedad de CALF.

Que el Centro de Distribución Alto Valle se encuentra ubicado en la zona Este de la Ciudad de Neuquén, precisamente sobre la calle pública entre las Manzanas A y B de la Chacra 168, entre Calle Lázaro Martín y Eugenio Perticone.

Que oportunamente y mediante Ordenanza N° 1331, el Concejo Deliberante de la ciudad dispuso la desafectación de la circulación general por la calle mencionada precedentemente para afectar dicho espacio a la playa general de distribución eléctrica, obra de la Administración de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. (CALF).

Que además, la Ordenanza mencionada en el considerando anterior, concedió en uso y ocupación gratuita de la fracción por el termino de 20 (veinte) años a favor de CALF.

Que la Cooperativa CALF construyó en la mencionada fracción de suelo, un Centro de Distribución de MT destinado a abastecer la demanda del sector, actualmente de 43.000 (cuarenta y tres mil) usuarios y permite además abastecer de energía eléctrica en 13,2 KV al 60% (sesenta por ciento) de la demanda total de la Ciudad de Neuquén.

Que es notorio y de público conocimiento que la Cooperativa CALF ocupa la fracción de suelo objeto de la presente, brindando con las instalaciones allí construidas gran parte del servicio eléctrico que la Ciudad de Neuquén demanda.

Que del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), en fecha 02 de octubre del año 1951, bajo Expediente N° T° 17 F° 232, surge que la fracción que actualmente ocupa la Cooperativa CALF se encuentra afectada al uso público - calle-, tiene una superficie de 1.183,20 m² (mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados), y linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-4990-0000.

Que teniendo en cuenta el tiempo desde que Calf ocupa la fracción de suelo en cuestión, brindando un servicio esencial para la Ciudad de Neuquén, y a los solicitados en las presentes actuaciones, es que resulta oportuna y necesaria la sanción de la presente norma legal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante sus respectivos dictámenes sin formular observación legal alguna.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso público e incorporar al Dominio Privado Municipal, una superficie de 1.183,20 m² (mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados) que se encuentra afectada a calle conforme Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), en fecha 02 de octubre del año 1951, bajo Expediente N° T° 17 F° 232, que linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-4990-0000.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar y registrar en forma definitiva ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial el correspondiente plano de mensura.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a registrar en el Dominio Privado Municipal la desafectación e inscripción referida en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), una superficie de 1.183,20 m² (mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados) actualmente afectada a calle según Plano de Mensura registrado ante la DPCeIT en fecha 02 de octubre del año 1951, bajo Expediente N° T° 17 F° 232, que linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-4990-0000; con destino exclusivo al uso y funcionamiento del Centro de Distribución Alto Valle.-

ARTÍCULO 5º): Quedan a cargo de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF) los gastos que demande la escrituración del inmueble mencionado en la presente ordenanza, como así también los gastos y honorarios de los profesionales intervinientes.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

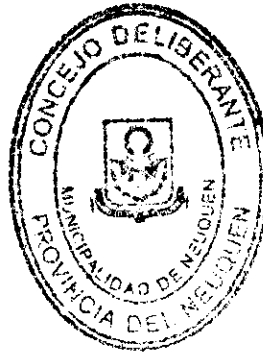
ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1245-C-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14398	12022
Promulgada por Decreto N°	0719	12022
Expte. N°	OE-1245-C-2022	
Obs.:		